

Nombre del trámite o servicio:	AVALUÓ CATASTRAL (ACTUALIZACIÓN DE VALORES)		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	C. MARTHA LIRA PÉREZ, DIRECTORA DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E ISABI		
Horario de Atención al público.	LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 AM – 3:00PM		
Plazo oficial máximo de resolución	DE 24 A 48 HRS		
Vigencia.	1 AÑO		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	ULTIMO RECIBO DE PAGO PREDIAL	1	
2	ESCRITURA PUBLICA, CONTRATO PRIVADO DE LA COMPRAVENTA, CONSTANCIA DE POSESIÓN ACTUALIZADA O CESIÓN DE DERECHOS U OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA POSESIÓN O LA TITULARIDAD DE DERECHOS REALES.	1	
3	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL POSEEDOR DE DERECHOS DEL INMUEBLE.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$ 407.14 ARTICULO 17 DE LEY DE INGRESOS 2024 DEL MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6267 EXTRAORDINARIA DÉCIMA QUINTA SECCIÓN "TIERRA Y LIBERTAD".		TESORERÍA MUNICIPAL	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
<ul style="list-style-type: none"> <i>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.</i> 			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
<ul style="list-style-type: none"> <i>ARTICULO 17 DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6028 OCTAVA SECCIÓN.</i> 			

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

- *CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC MORELOS.*

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.